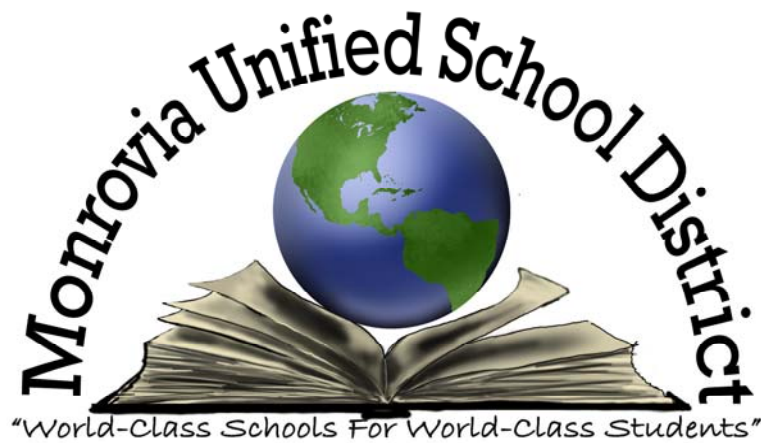


Distrito Escolar Unificado de Monrovia



Manual de Notificación para los Padres/Guardián
Seguridad y Disciplina
(Reglas y Regulaciones)
2010-2011

Bienvenido al año escolar 2010-2011! Clases empiezan el lunes, 30 de agosto de 2010. Las oficinas de todas las escuelas estarán abiertas desde el, 18 de Agosto, 2010. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la escuela de su hijo/a.

- [Canyon Early Learning Center](#)
1000 South Canyon Boulevard
Monrovia, CA 91016
[Suzanne Heck, Directora](#)
(626) 471-2001
- [Clifton Middle School](#)
226 South Ivy Avenue
Monrovia, CA 91016
[Traci Gholar, Directora](#)
(626) 471-2600
- [Bradoaks Elementary School](#)
930 East Lemon Avenue
Monrovia, CA 91016
[Valerie Bires, Directora](#)
(626) 471-2100
- [Santa Fe Middle School](#)
148 West Duarte Road
Monrovia, CA 91016
[Ron Letourneau, Director](#)
(626) 471-2700
- [Mayflower Elementary School](#)
210 North Mayflower Avenue
Monrovia, CA 91016
[Kirk McGinnis, Director](#)
(626) 471-2200
- [Monrovia High School](#)
845 West Colorado Boulevard
Monrovia, CA 91016
[Darvin Jackson, Director](#)
(626) 471-2800
- [Monroe Elementary School](#)
402 West Colorado Boulevard
Monrovia, CA 91016
[Donna MacLeod, Directora](#)
(626) 471-2300
- [Canyon Oaks High School](#)
930 Royal Oaks Drive
Monrovia, CA 91016
[Flint Fertig, Director](#)
(626) 471-3000
- [Plymouth Elementary School](#)
1300 Boley Street
Monrovia, CA 91016
[Michael Hoon, Director](#)
(626) 471-2400
- [Mountain Park School](#)
950 South Mountain Avenue
Monrovia, CA 91016
[Flint Fertig, Director](#)
(626) 471-3014
- [Wild Rose Elementary School](#)
232 Jasmine Avenue
Monrovia, CA 91016
[Stacy Escarcega, Directora](#)
(626) 471-2500
- [Monrovia Community Adult School](#)
920 South Mountain Avenue
Monrovia, CA 91016
[Esther McDonald, Directora](#)
(626) 471-3035

Acerca de nuestras escuelas:

- ❖ Nueve prestigiosos Premios Golden Bell para programas y servicios modelos

Programa de seguridad del campus	“Canyon Early Learning Center” Programa de Pre-K
Programa responsivo	Programa de Nutrición
Programa “AVID”	Programa de Lectura de Monrovia
Programa de tutoría Pro-Activa (P.A.T.).	Programa de Video Técnica de MHS
Programa de después de Escuela “Village”	
- ❖ Seis Escuelas Distinguidas de California

○ Escuela Primaria Bradoaks	○ Escuela Primaria Wild Rose
○ Escuela Primaria Mayflower	○ Escuela Secundaria Clifton
○ Escuela Primaria Monroe	○ Escuela Secundaria Santa Fe
- ❖ Cinco Escuelas con calificaciones de API mas allá de los 800 de la meta del estado

○ Escuela Primaria Bradoaks	○ Escuela Primaria Wild Rose
○ Escuela Primaria Mayflower	○ Escuela Intermediary Clifton
○ Escuela Primaria Plymouth	
- ❖ Programa de Nutrición de MUSD honrado como el mejor en el estado para el 2010

Distrito Escolar Unificado de Monrovia Manual del Estudiante/Padre 2010-2011

**Oficina del Distrito
325 E. Huntington Drive
Monrovia, CA 91016
(626) 471-2000
www.monroviaschools.net**

Mesa Directiva

Clare Chesley

Ed Gililand

Chris Rich

Bryan Wong

Alex Zucco

Oficina del Distrito

**Dr. Linda Wagner
Superintendente**

**Dr. Debby Collins
Superintendente Adjunto**

**Señora Linda Dempsey
Directora Administrativa de Negocios**

Nuestra Misión

El Distrito Escolar Unificado de Monrovia, se ha comprometido a dedicar su energía, recursos y apoyo a proporcionar, a través de personal y servicio de calidad:

★ *Programas educativos académicamente rigurosos que fomentan el máximo desarrollo de cada estudiante:*

- *deseo, habilidad y confianza para aprender;*
- *potencial y éxito académicos;*
- *vocacional, intereses tecnológicos, talentos, y habilidades;*
- *social, cívica, y el entendimiento cultural y participación;*
- *sentimiento de realización, autorresponsabilidad, y autoestima, dentro de.*

★ *Un ambiente de aprendizaje estimulante, seguro, ordenado y positivo, trabajando activamente y cooperativamente como estudiantes, personal, padres y comunidad.*

Índice

<i>Directorio de Escuelas.....</i>	<i>i</i>
<i>Oficina del Distrito & Misión</i>	<i>i</i>
<i>Premios y Realizaciones del Distrito</i>	<i>ii</i>
<i>Días de Conferencias del Padre</i>	<i>1</i>
<i>Seguridad del Estudiante en el Internet.....</i>	<i>1</i>
<i>Transporte.....</i>	<i>2</i>
<i>Programas de Desayuno y Almuerzo.....</i>	<i>2</i>
<i>Información de Emergencia.....</i>	<i>2</i>
<i>Asistencia y Ausencias</i>	<i>3</i>
<i>Opciones de Asistencia</i>	<i>4</i>
<i>Disciplina – Suspensión / Expulsión.....</i>	<i>5</i>
<i>Procedimientos Uniforme del Proceso de Quejas</i>	<i>7</i>
<i>Política de la Vestimenta Escolar y Arreglo Personal</i>	<i>9</i>
<i>Regulaciones sobre Título IX.....</i>	<i>10</i>
<i>Guía de Medicamento y Salud.....</i>	<i>10</i>
<i>Ley para la Inmunización en las Escuelas de California.....</i>	<i>12</i>
<i>Tabla de Inmunizaciones de California.....</i>	<i>13</i>
<i>Derechos y Responsabilidades del Padre/Estudiante.....</i>	<i>14-29</i>
<i>Declaracion No Discriminatoria.....</i>	<i>15</i>



Asegurar el Éxito de su Hijo/a

Días de las Conferencias

Las conferencias del Padre/Maestro son una parte esencial en la educación de su hijo/a. Sólo mirando un boletín de calificaciones puede que no le de la visión completa de lo bien que su hijo/a esta haciendo en la escuela. Se programan las conferencias del Padre/Maestro, de modo que usted y el maestro/a puedan discutir el progreso de su hijo/a en el salón sobre una base privada, y uno a uno. Es el tiempo de hacer preguntas acerca de los temas que son enseñados y entender nuestras expectativas. Conferencias también le dan la oportunidad de intercambiar información sobre su hijo/a que podría ayudar al maestro/a. Por último, la conferencia es el lugar para expresar cualquier preocupación que pueda tener en relación con el progreso de su hijo/a en la escuela.

Durante las conferencias, el maestro/a proporcionará información de su hijo/a sobre las fortalezas, debilidades, y comportamientos sociales, físicos, y emocionales en la escuela. Utilice estas conferencias como una manera de conocer al maestro/a, el salón, y ayudar a su hijo/a progresar.

Días de Conferencias del Padre son:

Días de Conferencia del Padre del Otoño son el 14 de Octubre hasta al 20 de Octubre

Días de Conferencia de Padre de la Primavera son el 17 de Marzo hasta el 23 de Marzo.

Puntos Para Ayudar Preparar Para Las Conferencias del Padre/Maestro/a

- 1** Sea Puntual. Los maestros están en un horario estricto para tener tiempo de ver cada familia.
- 2** Este preparado. Organizar una lista de preguntas que usted tal vez quiera preguntar.
- 3** Venga a la conferencia con una mente abierta. La comunicación abierta facilita soluciones.
- 4** Este dispuesto a discutir sus preocupaciones.
- 5** Estar abierto a sugerencias de cosas que usted y su hijo/a pueden hacer en casa.
- 6** Si usted no entiende un comentario hecho por el maestro/a, pida aclaración.
- 7** Tome notas. Trabajando juntos, el desempeño de su hijo/a en la escuela mejorara.
- 8** Tratar con los hechos. Este es un bien tiempo de validar rumores preguntando al maestro/a acerca de lo que usted ha oído.

9 Hacer planes de reunirse otra vez durante el año escolar para discutir el progreso de su hijo/a.

10 Recuerde, la meta de una conferencia de padre/maestro es comunicarse sobre el éxito de su hijo/a.

11 Usted recibirá un aviso por lo menos un mes antes de cualquier otros días mínimo que pueda ser necesario añadir durante el año escolar.



Seguridad del Estudiante

En el Internet

Tomando la responsabilidad de su hijo/a sobre el uso de la computadora en línea, usted puede minimizar los riesgos potenciales. Hágalo una regla de familia:

- Nunca de información de identificación- la dirección de su casa, nombre de la escuela y número de teléfono – en un foro de charla o tablón de anuncios.
- Familiarícese con los servicios que su hijo/a usa. Si no sabe cómo iniciar la sesión, pregunte a su hijo/a que le ensene. Descubra qué tipos de información le ofrece y si hay maneras para que los padres bloqueen el material objetable.
- Nunca permita que su hijo/a arregle una reunión cara a cara con otra persona que conoció en la computadora sin su permiso.
- Nunca responda a mensajes o tablón de anuncios que son sugestivos, obscenos, agresivos, amenazantes, o que le hagan sentirse incómodo. Si usted o su hijo/a reciben un mensaje acosador, o de naturaleza sexual o amenazando, envíe una copia del mensaje a su proveedor.
- Recuerde que las personas en línea pueden no ser quienes dicen que son. Porque usted no puede ver o incluso escuchar a la persona sería fácil que alguien se falsifique.
- Ponga reglas razonables determinadas y directrices para el uso de la computadora de sus hijos. Discuta estas reglas y fíjelas cerca de la computadora como recordatorio. Recuerde supervisar conformidad con reglas.
- Asegúrese de hacer esto una actividad de la familia. Considere mantener la computadora en un cuarto de familia en lugar de la habitación del niño.

Transporte

¿Quién Vieja en el Autobús?



En el Estado de California, no es requerido de distritos escolares proveer transporte para estudiantes. La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Monrovia reconoce que es una necesidad el transporte de

nuestros estudiantes y, por tanto, ha adoptado la Política 3541; que establece el privilegio de transporte para estudiantes que residen más allá de poder caminar a la escuela de su inscripción. Los estudiantes serán elegibles para el servicio del transporte a y desde escuela si la distancia entre su parada de autobús escuela-establecida y la escuela está más allá del mínimo enumerado abajo:

Para estudiantes de escuelas primarias:

- Grados K-5: una y una-medía milla
- Para estudiantes de la intermedia y high school :
- Grados 6-12: no aplicable.

Ningún transporte de casa a escuela es proporcionado para las escuelas intermedia o high school excepto el área de satélite de Santa Fe.

Viajar en un autobús, si es yendo o regresando de la escuela, mientras yendo o regresando de una excursión, o para un evento especial, requiere que todos los participantes actúen en una manera responsable y segura. Quisiéramos que nuestros estudiantes disfruten de su paseo y con esperanza, aprovechen otras formas del transporte público más adelante en vida. Así pues, observe las reglas e instrucciones del conductor del autobús. Las reglas del autobús son distribuidas en cada escuela antes de que los estudiantes se suban en el autobús.

Almuerzo Escolar y Programas de Desayuno

MUSD participa en el Almuerzo Escolar Nacional y Programas de Desayuno Escolares. El Programa de Almuerzo y Desayuno Escolar es ofrecido en cada una de nuestras escuelas en el distrito. Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – CEC §49510 *et seq.*

CEC §48980 (b): Requiere que la notificación anual informe al padre o guardián del programa de comidas gratuitas y precios reducidos prescritos por EC §49510 *et seq.*

CEC §49520: Requiere que el distrito escolar proporcione notificación anual sobre la disponibilidad del programa de proporcionar comidas nutritivas en la escuela para alumnos en el recibo de la ayuda pública.



Precios de la Comida

Escuelas Primarias

Desayuno	\$1.00
Almuerzo	\$2.00
Pre-pagado 10 almuerzos	\$20.00
Pre-pagado 20 almuerzos	\$40.00

Escuelas (Intermedia & High) Secundarias

Desayuno	\$1.25
Almuerzo	\$2.25
Pre-pagado 10 almuerzos	\$22.50
Pre-pagado 20 almuerzos	\$45.00

Estudiantes elegibles pueden recibir comidas gratis o a precio reducido. Para calificar, complete una aplicación para Comidas Gratuitas o Precio Reducido y regrese a la escuela de su hijo/a o a la Oficina de Servicio de Alimentos del distrito.



Las aplicaciones estarán disponibles en la Oficina de Servicio de Alimento o el primer día de escuela en la oficina escolar. Si usted ahora recibe vales de comida, Ayuda a Familias de Niños Dependientes (AFDC) o beneficios del Programa de Distribución de Alimento en Reservas de Indios (FDPIR), su hijo/a (s) puede ser automáticamente aprobado.

En la operación de programas de alimentación infantil, ningún niño será discriminado por motivos de raza, sexo, color, origen nacional, edad, o impedimento. Si usted cree que ha sido discriminado contra, escriba al Secretario de Agricultura, Washington, D.C. 20250.

Información de Emergencia

La información que usted provee en las formas de emergencia es esencial en ayudar al personal asistir a su hijo/a en caso de una emergencia. También puede incluir en la forma de emergencia su autorización de permitir que la escuela deje ir a su hijo/a a con otra persona en caso de que no están disponibles para recoger él / ella de la escuela. Si usted va a llegar tarde para recoger a su hijo/a, por favor póngase en contacto con la oficina escolar para hacer arreglos necesarios.

Favor complete toda la Forma de Información de Emergencia de su hijo/a y devuélvalo a la escuela tan puntualmente como posible. Si alguna información o números de teléfono cambian durante el año escolar, por favor póngase en contacto con la oficina escolar con la nueva información.

Asistencia

Políticas y Procedimientos

Ausencia de la escuela, indiferente a la razón, limita las oportunidades educativas de su hijo/a y puede afectar negativamente sus grados, logro académico, promoción, graduación, autoestima, y el empleo en el futuro.

Una ausencia justificada es una por una razón válida, incluyendo enfermedad, cita médica, citas judiciales requeridas, observancia de un día religioso/de una ceremonia, conferencias del empleo, y del entierro de un miembro de familia inmediata. Para acentuar la importancia de la asistencia regular a la escuela, estudiantes pueden ser requeridos reponer las horas de ausencias cuando la ausencia no se excusa o si no es por una razón justificada (CEC §48205).



El Distrito Escolar Unificado de Monrovia participa en SART, SARB, y Mediación con el DA. Los estudiantes que están habitualmente ausente (según lo definido por el Código de Educación de California §48262) o excesivamente ausentes de la escuela pueden ser referidos al proceso antedicho. La escuela considerara ausencias de más de 20% en un período de dos meses como excesiva (aproximadamente 10 días por año escolar). Muchas veces, los estudiantes que son referidos a SART, SARB, o Mediación con el DA sólo pueden ser excusado de la escuela por un médico o personal de la escuela.

Además, usted debe saber que MUSD ya no recibe la financiación estatal para estudiantes que tienen ausencias justificadas. El Estado puede retener fondos de nuestro distrito para todas las ausencias. Si su hijo/a está bien y puede asistir a la escuela, por favor anime la asistencia regular. Favor de hacer citas con el médico y dentista fuera del día educacional.

Ausentismo escolar injustificado es una ausencia sin excusa válida. La ciudad de Monrovia y el Condado de Los Ángeles han promulgado ordenanzas, que se refieren a ausentismo injustificado. Estas ordenanzas, que prohíba a los menores, que son sujetos a las leyes de educación obligatoria, al estar en cualquier lugar sin supervisión, sin el padre/guardián o otro adulto responsable, entre las horas de 8:30 am y 1:30 pm. Menores de edad pueden ser citados y multados.

Si usted sabe de antemano que su hijo será ausente por 5 o más días consecutivos, por favor comuníquese con la Oficina de su escuela no menos de tres (3) días antes de la ausencia planeada. Podemos proporcionar una oportunidad para que su hijo/a reciba asignaciones y crédito por el trabajo completado a través de Estudio Independiente.

Ausencias Justificadas – CEC §46014 y §48205

CEC §48980(a): Al principio del primer semestre o trimestre del término regular escolar, la mesa directiva de cada distrito escolar notificara a los padres o guardián de un alumno menor de edad sobre los derechos o las responsabilidades del padre o guardián bajo las secciones 46014 y 48205.



CEC §48980(j): Requiere la notificación anual informe al padre o guardián que ningún alumno puede tener su grado reducido o perder crédito académico por una ausencia o ausencias excusadas bajo CEC §48205, si las asignaciones y las pruebas que faltan pueden ser razonablemente proporcionadas son satisfactoriamente completadas dentro de un tiempo razonable. Requiere el texto completo de la CE §48205 se incluirán en una notificación anual.

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o guardián, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

- (a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
- (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Para el propósito de asistir a las exequias de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si las exequias son en California o no más de tres días si las exequias son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a las exequias, prácticas de un festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos,

asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativo sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la mesa directiva.

- (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
 - (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
 - (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
 - (e) “Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias a “alumno.”

El Distrito Escolar Unificado de Monrovia actual mente proporciona programas comprensivos educacionales para los estudiantes de edad escolar matriculados en el kínder y grados uno al 12. Estos programas están disponibles por un tiempo limitado, basado en las opciones actuales para asistencia de acuerdo con la ley, a los estudiantes que residen fuera de los límites del Distrito. Las opciones actuales de asistencia, según se indica abajo, están disponibles por un tiempo limitado a estudiantes cuyos padres o guardián que actual mente residen dentro de las áreas de asistencia del Distrito y a los estudiantes que han establecido residencia. Las aplicaciones para entre/intra transferencias del distrito están disponibles en cada escuela.

Residencia – CEC §48200 y §48204

Un menor de edad entre las edades de 6 y 18 años está conforme a la educación obligatoria y, a menos que esté eximido, debe matricularse en la escuela en el distrito escolar en el cual la residencia del padre o guardián está situada.

Un alumno puede conformarse alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella son cualquiera de lo siguiente: colocado en una familia adoptiva o institución de niños licenciada dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de colocación bajo el Bienestar y Código de Instituciones; un alumno emancipado que resida dentro de los límites del distrito escolar, un alumno que vive en el hogar de un adulto que este localizado dentro de los límites del distrito escolar, o un alumno que resida en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.

Un distrito escolar también puede considerar a un alumno como habiendo cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar si un o ambos padres o guardián del alumno son empleados dentro de los límites del distrito escolar.

Opciones de Asistencia Locales

CEC §35160.5 ASISTENCIA INTRA-DISTRAL

Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas dentro del distrito para su hijo pueda asistir, basado si el espacio está disponible; siguiente la política 5115 del Distrito Escolar Unificado de Monrovia. Información sobre cada escuela dentro del distrito es proporcionada en el sitio web del distrito. Transporte a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres

CEC §46600 ASISTENCIA ENTRE-DISTRITOS

El padre o guardián de un alumno puede buscar la liberación del distrito de residencia para asistir una escuela en cualquier otro distrito escolar; siguiente la política 5118.2 del Distrito Escolar Unificado de Monrovia. Los términos y condiciones de la liberación o aceptación son manejados por el distrito de residencia y el distrito aceptando. Sobre un pedido de un padre/guardián para entrar en un acuerdo, el distrito escolar es alentado a considerar las necesidades de la guardería del alumno. Si se niega la solicitud de transferencia, el proceso de apelación se proporcionará.

LEYS DE SUSPENSION Y EXPULSION

Códigos de Educación de California (CEC) §48900 *et seq.*

CEC §48900—Razones para la Suspensión y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme ha cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en los Artículos 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.

- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de tiranizar, incluyendo, pero no limitándose al, tiranizar cometido por medio de un acto electrónico, como se define en las subdivisiones (f) y (g) del Artículo 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Un superintendente del distrito escolar o director puede usar su criterio para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitándose a, consejería y un programa de manejo de ira, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

CEC §48900.2—Acoso Sexual

Además de las razones descritas en el Artículo 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno

está matriculado determinan que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en Artículo 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en el Artículo 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

CEC §48900.3—Violencia por Odio

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) del Artículo 233.

CEC §489004—Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

CEC §48900.5—Limitaciones al Impuesto de la Suspensión

La suspensión será impuesta solamente cuando otros modos de corrección fallan provocar conducta apropiada. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Artículo 56026, podría ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en el Artículo 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas o la propiedad o amenaza interrumpir el proceso de enseñanza.

CEC §48900.7— Amenazas Terroristas

- (a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de

ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

CEC §48915— Circunstancias para Recomendar la Expulsión

- (a) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente encuentre que la expulsión es poco apropiada debido a la circunstancia particular:
 - (1) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
 - (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (4) Robo o extorsión.
 - (5) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (b) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:
 - (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
 - (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto del poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto del poseer un arma de fuego solamente si la posesión está verificado por un empleado de un distrito escolar.
 - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900 o

- cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900.
- (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
- (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
 - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
 - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.
- (e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes::
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otro arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que trava en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Distrito Escolar Unificado de Monrovia

Procedimientos Uniforme del Proceso de Quejas y Declaración de No Discriminación

5 CCR §4622; BP 1312.3; CEC §32289; CEC §35294.95

La Meza Educativa reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal para asegurar que cumple con las leyes estatales y federales aplicables y reglamentos que gobiernan los programas educacionales. El distrito seguirá un procedimiento uniforme para hacer quejas conforme a los reglamentos estatales para quejas de supuestos actos ilegales discriminatorios, basados en identificación de grupo étnico, religión, edad, género, color, o incapacidad física o mental en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de ayuda financiera del estado. El distrito también seguirá un procedimiento uniforme para hacer quejas de supuestos actos ilegales discriminatorios, o incumplimiento con las leyes federales o estatales en educación básica de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programa de nutrición para niños y programas de educación especial. No obstante, debido al proceso, el procedimiento de audiencias no está gobernado por el procedimiento uniforme de quejas.

Oficial de Reglamentos - La Junta designa al Superintendente y a los administradores de los Servicios de Instrucción, Servicios de Recursos Humanos, Servicios de Asuntos Financieros y Servicios Estudiantiles como oficiales de los reglamentos del Distrito para recibir e investigar las quejas, guardar los expedientes de las quejas y las acciones subsecuentes relacionadas, y asegurar que el distrito cumple con la ley. Para comunicarse con las oficinas del distrito llame al 626/471-2000.

Notificaciones - El Distrito deberá notificar anualmente por escrito a los alumnos, empleados, padres y tutores, comité consultivo escolar, y otros grupos interesados de estos procedimientos y a las personas responsables de procesar estas quejas.

Recursos de la Ley Civil - Ninguno de estos reglamentos impide a un demandante proceder con los recursos disponibles de la ley civil fuera de los procedimientos de quejas del Distrito. Si necesita ayuda por favor comuníquese con:

La Oficina de Educación del Condado de Los Angeles (562) 922-6111
La Fundación de Ayuda Legal de Los Angeles (800) 399-4529
Centro Legal Comunitario (626) 338-5505

Resolución Informal - Se les exhorta a todos los grupos a resolver asuntos o quejas de una manera informal dirigiéndose directamente con el empleado o el supervisor involucrado.

Si una queja no es resuelta al nivel informal o si el demandante elige actuar directamente por el procedimiento formal, una queja por escrito debe ser sometida

Formulación de una Queja - Una queja por escrito por supuesta violación con la ley Federal o Estatal o reglamentos que gobiernan los programas de educación o actos de discriminación ilegal, debe ser sometida en la oficina del superintendente del distrito, quien deberá referir la queja al oficial de reglamentos del distrito apropiado.

Las quejas que sostienen actos de discriminación ilegal deben ser presentadas por una persona que afirma que ha sufrido personalmente de discriminación ilegal, o por una persona que cree que un individuo o clase específica de individuos han sido sujetos a una discriminación ilegal. La queja debe ser sometida a más tardar dentro de seis meses de la fecha en que la supuesta discriminación tomó lugar, o cuando el demandante obtuvo el conocimiento de los hechos por primera vez de la supuesta discriminación. Por razón justificada, el Superintendente de Educación Pública del Estado, podría conceder una extensión de 90 días máximo con la debida petición por escrito del demandante.

Si a un demandante le es imposible someter una queja por escrito debido a condiciones tales como analfabetismo u otros impedimentos, el personal del Distrito deberá ayudar en la preparación de la queja.

El oficial de la conformidad del distrito escolar puede intentar mediar el problema.

Investigación de la Queja - El oficial de reglamentos del distrito escolar asignado deberá iniciar una investigación dentro de los quince (15) días hábiles de haber recibido la queja, o dentro de quince (15) días hábiles de una mediación sin éxito, a no ser que sea acordada una fecha posterior por ambas partes. La investigación deberá proveer al demandante y/o representante y los representantes del Distrito la oportunidad de presentar información relevante de la queja.

El distrito escolar deberá completar una investigación de una queja dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja.

A pesar que no es requerido, la investigación podría incluir una oportunidad para ambas partes de reunirse y discutir la queja. Decisión por Escrito - Dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja, el oficial de reglamentos deberá preparar y enviar al demandante un reporte escrito de la investigación y decisión del Distrito, incluyendo:

1. Los resultados y disposición de la queja, incluyendo las acciones correctivas, si hubiese alguna,
2. La razón fundamental de la disposición de arriba
3. Aviso de los derechos del demandante para apelar la decisión al Departamento de Educación de California y los procedimientos que deben seguirse para iniciar tal apelación.

El reporte de la decisión del Distrito deberá ser escrito en inglés y en el idioma del demandante cada vez que sea posible o requerido por ley.

Protecciones Individual y Confidencial- La investigación de una queja de discriminación deberá ser conducida de una manera que proteja, lo más que pueda y apropiadamente, la confidencialidad de las partes y los hechos.

La Junta de Educación prohíbe las represalias en cualquier forma por la presentación de una queja, el reporte de procesos de discriminación o participación en procedimientos de quejas. Tal participación no deberá afectar de ninguna forma la condición, grados, o asignaturas de trabajo del demandante.

Referencias de Asuntos de Quejas a las Agencias Apropriadas - De acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 4611, las siguientes quejas deberán ser referidas a las agencias específicas para la resolución apropiada y no sujeta a estos procedimientos de quejas, a menos que estos procedimientos sean aplicables por acuerdo separados entre otras agencias:

1. Argumentos de abuso infantil;
2. Quejas de salud y seguridad con relación a programas de desarrollo infantil;
3. Asuntos de discriminación que involucran programas de nutrición infantil o Título IX de las rectificaciones educacionales de 1972;
4. Quejas de discriminación en empleo;
5. Argumentos de fraude deberán ser referidos al Director de la División del Departamento Estatal o Federal y su oficina legal.

Apelaciones al Departamento de Educación de California - Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del Distrito podría apelar por escrito al Departamento de Educación del Estado dentro de quince (15) días de recibir la decisión del Distrito. Por razón justificada, el Superintendente de Instrucción Pública podría otorgar una extensión para someter una apelación.

Cuando se somete una apelación al Departamento de Educación de California, el demandante deberá especificar la razón(es) por la(s) que está apelando la decisión del Distrito y debe incluir copias de la queja y de la decisión del Distrito.

En la notificación por el Superintendente de Instrucción Pública de que la decisión ha sido apelada, el oficial de reglamentos deberá dirigir lo siguiente al Superintendente de Instrucción Pública:

1. La queja original;
2. Una copia de la decisión del Distrito;
3. Un resumen del carácter y la medida de la investigación conducida por el Distrito, si no está cubierta en la decisión.
4. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja;
5. Una copia de el procedimiento de esta queja y;
6. Otra información relevante tal como la que el Superintendente de Instrucción Pública pudiera requerir.

Nuevo *EC* §32289 autoriza la limadura de quejas del Uniforme para el incumplimiento con requisitos de planificación de seguridad de la escuela del Título IV de NCLB (20 USC §7114 (d) (7)). (Adicionado por AB 2885, Ch. 272, Escultura del 2004).

Política de la Vestimenta y el Arreglo Personal (Política BP 5132)

Las normas del vestir de estudiante existen por motivos de seguridad y decencia. La ropa y la manera en la cual es llevado puesto serán suficientes para prevenir distracciones e interrupciones al proceso educativo. Cada escuela permitirá a los estudiantes a usar ropa de protección, incluso, pero no limitada con sombreros aprobados, para el uso afuera durante el día escolar. Además, las siguientes normas se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. Los zapatos se deben usar siempre. Los administradores del sitio pueden determinar prohibiciones específicas para artículos de calzado inseguros. (Por ejemplo, las chanclas (flip-flop), los zapatos sin espalda o las sandalias no son aceptables en las escuelas primarias o intermedias.)
2. Ropa, joyería y los artículos personales (mochilas, paquetes de fanny, bolsos de gimnasio, botellas de agua etc.) serán sin escritura, fotos o cualquier otra insignia que son ordinarios, vulgares, profanos o sexualmente provocativos, que muestran la droga, alcohol o publicidad de compañía de tabaco, promociones o que apoyan prejuicio racial, étnico o religioso.
3. Los sombreros, gorras y otras coberturas de la cabeza no se usaran adentro, y coberturas de la cabeza para afuera debe ser afilada y/o aprobada por la administración escolar.
4. La ropa será suficiente para cubrir ropas interiores. Ver por o telas fishnet; halter tops; tirantes de espagueti; bajo del hombro; blusas sin tirantes o escotadas ; estómagos descubiertos; y distracción, revelar, y/o las faldas inapropiadamente cortas o los pantalones cortos son prohibidos. Los pantalones deben caber y ser llevar puestos cerca de la cintura y en una manera que oculta ropas interiores.
5. La ropa (guantes, badanas, zapatos, cintas de zapatos, pulseras, joyería, etc.) y la manera en cómo es llevado puesto no indicara ninguna relación a un formal/informal pandilla/grupo que podría estar asociado con causar daño a sí mismo en o afuera del campus. La ropa no provocará otros para actuar violentamente, para incitar o para intimidar otros por el miedo de violencia.
6. Excepto como dirigido por la administración, los pantalones cortos de gimnasio escolares no pueden ser llevados puestos en clases además de la educación física.
7. Cabello deberá estar limpio y peinado en una manera que no se considera perjudicial o distraer por la administración .

Entrenadores y maestros podrán imponer requisitos más estrictos de vestir para acomodar las necesidades especiales de ciertos deportes y / o clases. Ningún grado de un estudiante que participa en una clase de educación física será negativamente afectado si el estudiante no lleva puesta ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias más allá del control del estudiante.

El director/a, personal, estudiantes y el padre/guardián en cada escuela pueden establecer vestido razonable y regulaciones durante tiempos cuando los estudiantes participan en actividades extraescolares u otras actividades especiales.

Si una violación de vestido es observada, el director/a o la persona designada consultarán con el estudiante. Si es determinado que una violación existe, le pedirán al estudiante que se quite la ropa, la joyería, u otros artículos prohibidos. Los artículos serán retenidos hasta el final del día escolar u otro tiempo apropiado. En tal tiempo, los artículos serán devueltos al estudiante y el estudiante será ordenaran no usar o regresar a la escuela con los artículos en el futuro. Antes de mandar a un estudiante a casa, el padre/guardián será notificado. Cualquier estudiante que repetidamente viola el código de vestido, o rechaza seguir la dirección del administrador en cuanto al código de vestido, estarán sujetos a acción disciplinaria.



Reglamentos del Título IX – Enmiendas Educativas de 1972

El Distrito Escolar Unificado de Monrovia está comprometido a proporcionar oportunidades iguales a ambos sexos en todos los programas y actividades educativas, que se relacione a los empleados y a los aspirantes del empleo. La sección 86.9 de las reglas y de los reglamentos del Título IX requiere este aviso.

Hoy, más y más gente están re examinando las políticas y las prácticas de nuestra sociedad y de nuestras escuelas sobre si ellas proporcionan oportunidades iguales. Las tradiciones profundamente arraigadas en nuestra cultura algunas veces han conducido a prácticas sutiles, muchas veces inconscientes de la discriminación sobre el sexo, que limitan las oportunidades para el desarrollo del potencial de un individuo. La igualdad de oportunidad para ambos sexos en todos los programas y las prácticas es una meta fundamental del Distrito Escolar Unificado de Monrovia. Las Regulaciones Federales de los Reglamentos del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 empezaron a llevarse en efecto el 21 de julio de 1975. Requieren la igualdad de oportunidad en los programas educativos y en los empleos en las escuelas a través de los Estados Unidos. Para los estudiantes, esto significa que los programas y las actividades educativas deben estar libres de las políticas y de las prácticas, que discriminan en base del sexo. Para los empleados presentes y futuros, significa que todas las formas de empleo deben estar libres de la discriminación sobre el sexo. Aunque los Reglamentos del Título IX cubran el empleo, el propósito básico de esta comunicación es informar a estudiantes y a padres en cómo se aplican estos reglamentos al programa local de la escuela. Las escuelas evaluarán continuamente sus prácticas de igualdad. Se cambiarán los programas y las prácticas serán cuando sean necesarios para hacerlos conforme a los Reglamentos del Título IX.

Los siguientes son algunos ejemplos de cómo los Reglamentos del Título IX pueden afectar escuelas locales:

- Todos los cursos y actividades (excepto la educación del sexo y ciertos deportes de contacto) están abiertos a cualquier sexo.
- Las clases, incluyendo la educación física, se conducen sobre una base co-educacional.
- Se anima a los estudiantes que tomen los cursos y las vocaciones que interesan sin importar la asociación con “masculino” o “femenino.”
- Se evitan todas las formas que estereotipa el sexo en la comunicación con los estudiantes.
- Los cursos y las actividades se están modificando para acomodar intereses de ambos sexos.
- Los estudiantes de cualquier sexo tienen igualdad de acceso a cualquier conjunto de aparatos, a los lugares comunitarios (con excepción de los baños y vestuarios), y todos los otros servicios.
- Los arreglos de asiento (salón de clase, áreas de comer, el auditorio, el autobús) no se basan en el sexo.
- Se proporcionan las oportunidades iguales para la participación en atletismo inter escolar para ambos sexos.
- Los cursos requeridos para un sexo son requeridos para el otro sexo.
- Los honores, otorgamientos, y otras formas de reconocimiento están disponibles para cualquier sexo en la igualdad.
- Se anima a los padres, a los estudiantes, y a los empleados que apoyen a las escuelas en sus esfuerzos de eliminar la discriminación sobre el sexo en todos los programas educativos.

Para información adicional y/o hacer una queja con respecto a los procedimientos del Reglamento del Título IX:

1. Comuníquese con el/la Director/a
2. Comuníquese con Jim Coombs, Vice superintendente.

Guía de Medicamento y Salud *Responsabilidades del Padre*



Régimen de Medicamento – ECE §49480

Requiere que el distrito escolar informe a los padres/guardián de todos los alumnos en el distrito del siguiente.

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos – ECE §49423 y §49423.1

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe las instrucciones detalladas por escrito del médico del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (ECE §49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (ECE §49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela estará puesto en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y tanto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño



Los padres / guardianes deben seguir ciertos procedimientos, si los alumnos necesitan asistencia del personal de la escuela en la tomar la medicación. Los procedimientos son los siguientes:

1. Regrese el formulario de Solicitud de Medicamento del Médico y Padre de su hijo/a a la oficina de la escuela. (Debe ser renovado cada año)
2. Traiga la medicación a la escuela en el contenedor de prescripción
3. La etiqueta del farmacéutico deberá indicar la siguiente información:
 - ◆ el nombre entero del estudiante; y,
 - ◆ fecha; y,
 - ◆ el nombre del médico; y,
 - ◆ el nombre de la medicación; y,
 - ◆ la dosis de la medicación; y,
 - ◆ el horario de la medicación; y,
 - ◆ el método de administración de la medicación.

Las medicaciones "sin receta médica", como la aspirina, no serán dispensadas sin la autorización de un médico.

Las medicaciones serán guardadas en un gabinete cerrado con llave. Si más de una medicación debe ser tomada mientras en la escuela, cada prescripción debe ser etiquetada separada con una forma de autorización de medicación para cada prescripción.

Los padres/guardianes deberían mantener a su hijo/a en casa cuando él/ella tiene cualquiera de los síntomas siguientes:

- Fiebre (más 100° F, o 37.8° C)
- Vómitos (más de una vez).
- Diarrea frecuente
- Tos frecuente
- Sarpullido extendido (llame al médico inmediatamente si el sarpullido es con fiebre)
- Dolor de oídos.
- Dolor de muelas

Póngase en contacto con su doctor lo más pronto posible, para que el tratamiento apropiado pueda comenzar. Los niños no se deberían mantener en si se miran enfermos, círculos bajo los ojos, o cansados.

Tenga en cuenta que si su hijo/a está ausente más de 10 días durante el año escolar pueden sufrir académicamente y se considera que tienen un problema de asistencia.

Las sugerencias siguientes mejoran la habilidad de su hijo/a de aprender mientras en la escuela:

1. Los niños deben dormir 8-10 horas cada noche
2. La higiene buena es esencial a salud buena y autoestima
3. Los niños necesitan un desayuno nutritivo
4. Piojos son un problema en la población de estudiantes en las escuelas. Los piojos requieren que un niño sea excluido de la escuela hasta que el tratamiento apropiado sea administrado. Evite problemas inspeccionando la cabeza de su hijo/a con regularidad.

Responsabilidad de Padres

- ◆ Tenga que un doctor llene la forma de prescripción completamente.
- ◆ Padre/guardián necesitan firmar y poner la fecha en la forma de prescripción.
- ◆ Padre/guardián necesitan traer la prescripción a la oficina de la escuela.
- ◆ La medicación debe estar en contenedores correctamente etiquetados con las mismas órdenes que notado en la forma de prescripción.
- ◆ Una cuchara exacta para la medicación debe ser proporcionada, si la medicación está en la forma líquida.
- ◆ El padre/guardián debe traer cualquier cambio de prescripciones o medicaciones por escrito del doctor.
- ◆ El padre/guardián debe recoger cualquier medicación no usada al final de año escolar.
- ◆ Nuevas autorizaciones son requeridas a principios de cada año escolar.

Ley para la Inmunización en las Escuelas de California

Grados K – 12

Inmunizaciones – ECE §49403 y §48216, HSC §120335, §120365, y §120370



Requiere que el distrito escolar excluya a cualquier alumno no correctamente inmunizado y notificar al padre o el guardián que ellos tienen dos semanas para suministrar pruebas que el alumno ha sido correctamente inmunizado o que el alumno está exento de las exigencias de inmunización como especificado en HSC §120365 o §120370. Notificación para mandar también al padre o guardián a fuentes habituales de asistencia médica para obtener la inmunización(s).

A menos que el padre o tutor legal del estudiante provee a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en las maneras necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal haya consentido por escrito.

Referencia Código de Salud y Seguridad Secciones 120325-120375 (antes Secciones 3380-3390); Código Administrativo de California, Título 17, Secciones 6000-6075

Instrucciones Fije esta guía en una pared o escritorio como la referencia rápida para ayudarle a determinar si niños que buscan la admisión a su escuela encuentran los requisitos de inmunización escolares de California. Si usted tiene alguna pregunta, llame al Coordinador de Inmunización en su departamento de salud local.

Inmunizaciones Para entrar o trasladarse en escuelas públicas y privadas (grados de kínder a 12), los niños bajo la edad 18 años o menores deben tener inmunizaciones como las que se describen abajo. Nuevos requisitos para alumnos del 7 grado están en efecto desde el 07/01/1999.

Vacuna**Polio (OPV y/o IPV)****Dosis Requeridas**

4 dosis a cualquier edad pero...

3 dosis cumplen los requisitos para las edades 4-6, si por lo menos una fue dado en o después de los 4 cumpleaños; 3 dosis cumplen los requisitos para las edades 7-17 años si al menos una fue dada en o después de los 2 cumpleaños.

Difteria, Tétanos y Pertusis*Edad de 5 años y menores**(Se requiere Pertusis)*

DTP, DTaP o combinación de DTP o DTaP con DT (tétanos y difteria)

5dosis a cualquier edad pero. . .

4 dosis cumplen con los requisitos para las edades de 4-6, si cualquier por lo menos una ha sido en o después del 4 cumpleaños

*Edad de 7 años en adelante**(No se requiere Pertusis)*

Td, DT, o DTP, DTaP o combinación de las mismas

4 dosis a cualquier edad, pero. . .

3 dosis cumplen los requisitos para las edades de 7 a los 17, y si al menos una fue en o después del 2 cumpleaños. Si la ultima dosis fue dada antes del 2 cumpleaños, una o más dosis de (Td) se requiere.

7th – 12th grado

Td inyección de refuerzo

1 dosis

No se requiere pero se recomienda si ha pasado más de cinco años desde la ultima Dosis de DTP, DTaP o Td

Sarampión, Paperas, Rubeola (MMR)

Kínder al 12avo grado

2 dosis*

Dos antes del primer cumpleaños

Hepatitis B

Kínder al 12avo grado

3 dosis

No hay edad mínima

*Dos dosis de la vacuna de sarampión son requeridas. Se requiere una dosis de las vacunas de paperas y rubeola; la vacuna de las paperas no se requiere para los niños 7 años de edad o mayores.

Tuberculosis (PPD Examen Cutáneo Mantoux)

Ninguna inyección múltiple, requiere el expediente presentado contenga la fecha en que se tomo, fecha en que fue leído, resultados (Pos. /Neg.) y nombre del proveedor. Kínder-la prueba se debe haber sido administrada dentro del plazo de un Año de haber entrado a la escuela. Grados del 1 al 12 debe documentar la prueba dada en cualquier vez anterior.

Varicela

Kínder al 2do grado

1 dosis

No hay edad mínima

Requisitos adicionales para los niños que empiezan a las escuelas de California fuera del estado o país del 07/01/2001

Edad 6 – 12

1 dosis

No hay edad mínima

Edad 13 – 18

2 dosis

No hay edad mínima

Las normas permiten a un medico que documente la historia de enfermedades (varicela) y que reúnan los requisitos de la Varicela. Los médicos pueden documentar esto en una tarjeta amarilla “Registro de Vacunación de California” marcando la casilla “tuvo la enfermedad” y firmar y sellar con el nombre del médico junto con el nombre de la clínica.

Notificación Anual de

Derechos y Responsabilidades del Padre/Estudiante



Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF §763.93

Requiere el distrito escolar, al menos una vez cada año escolar, notificar por escritura al padre, maestro, y organizaciones de empleo de la disponibilidad de un plan de dirección completo, actualizado para contener amianto el material en edificios escolares e incluirá en el plan de dirección una descripción de las medidas tomadas para notificar tales organizaciones, y una copia datada de la notificación.

Disponibilidad de Prospecto – ECE §49063 y §49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el departamento de Plan de Estudios e Instrucción para una copia del prospecto.

Sistema de Buscar y Servir – ECE§ 56301

Requiere el plan local de educación especial (SELPA) establecer por escrito políticas y procedimientos para la continua búsqueda de niños del sistema, incluidos los niños con discapacidad que son inmigrantes o sin hogar o pupilos del Estado y los niños con discapacidades asistiendo escuelas privadas. Políticas y procedimientos deben incluir una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos con respecto a la identificación, la remisión, la evaluación, la instrucción de planificación, ejecución, revisión y procedimientos para la evaluación.

Directorio de Información – ECE §49073

Requiere notificación a los padres o guardianes, sobre una base anual, de las categorías de información del directorio que la escuela tiene planes para liberar de las personas u agencias que pueden recibir esa información. Autoriza a los padres se oponen a la liberación mediante notificación al distrito escolar.



“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, principal campo de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales –ECE §32255 et. Seq.

ECE §48980 (a): Al comienzo del primer semestre o trimestre del término regular de la escuela, el distrito escolar deberá notificar al padre o tutor de un alumno menor de edad en relación con el derecho o la responsabilidad del padre o tutor en virtud del Capítulo 2.3 (comenzando con la Sección 32255) de la Parte 19.

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Inmunizaciones – ECE §49403 y §48216, CSS §120335, §120365, y §120370

Requiere que el distrito escolar no excluya a ningún alumno no correctamente inmunizado y de notificar al padre o el guardián que tienen dos semanas para suministrar pruebas de que el alumno ha sido vacunado o que el alumno está exento de los requisitos de inmunización como especificado en HSC §120365 o §120370. Notificación para refiere al padre o guardián a fuentes de asistencia médica para obtener la inmunización (s).



A menos que el padre o tutor legal del estudiante provee a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en

las maneras necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal haya consentido por escrito.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – ECE §48206.3, §48207 y §48208

ECE §48980 (b): Requiere la notificación anual a los padres o guardián de la disponibilidad de instrucción individualizada según lo estipulado por la ECE §48206.3.

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día.

ECE §48980 (a): Al comienzo del primer semestre o trimestre del término regular de la escuela, el distrito escolar deberá notificar al padre o tutor de un alumno menor de edad en relación con el derecho o la responsabilidad del padre o tutor de la CE §48207 y §48208.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el ECE §48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

Servicios Médicos y de Hospital – ECE §49472



Los distritos escolares pueden proporcionar, o poner a disposición servicios médicos o de hospital, o ambos, para las lesiones a los alumnos del distrito que se derivan de los accidentes relacionados con la actividad escolar o asistencia. Los alumnos no están obligados a aceptar este servicio sin el consentimiento de su padre/guardián

ECE §49471: Requiere que los distritos escolares manteniendo escuelas intermedia o high school a notificar, por escrito, el padre o guardián de cada alumno que participa en una actividad atlética, cuando el distrito no provee servicios médicos y hospitalarios para los alumnos del distrito lastimados participando en actividades atléticas.

Servicios No Proporcionados

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para alumnos que se lastima en accidentes relacionado con actividad o asistencia escolar.

Servicios Proporcionados

El Distrito Escolar proveerá o pondrá a disposición los servicios médicos o de hospital por medio de miembros de corporaciones no lucrativos, sufragando el costo de servicios médicos o de hospital, o por pólizas de grupo, exhaustivos o individuos de seguro contra accidentes o por pólizas de seguro de responsabilidad civil para lesiones a alumnos sugiriendo de accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar. Ningún alumno es requerido aceptar tal servicio sin el consentimiento de su padre o tutor legal.

Días Mínimos y de las Capacitaciones del Personal Libres para el Alumno – ECE §48980(c)

Requiere que la notificación anual informe a padres/guardianes de todos los alumnos que asisten a una escuela con una lista de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Si los días de desarrollo del personal mínimos son programados después del principio del año escolar, la escuela debería notificar a padres/guardianes de alumnos afectados tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un mes antes del día previsto.

Declaración No Discriminatoria

La discriminación en los programas de educación y las actividades está prohibida por la ley estatal y federal. Código de Educación §200 *et seq.* requiere que los distritos escolares se permitan a todos los alumnos sin importar el sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de uno o más de estas características, la igualdad de derechos y oportunidades en la educación. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Título IX prohíbe la discriminación por razón de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y



la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. La Oficina de Derechos Civiles de los EE.UU. Departamento de Educación tiene la autoridad para hacer cumplir las leyes federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El Distrito Escolar Unificado de Monrovia se compromete a igualdad de oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades del Distrito no discriminarán sobre el género, sexo, raza, color, religión, linaje, nacionalidad, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o sobre la percepción de una o más de tales características. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la discriminación supuesta fue obtenido por la primera vez.

Aviso de Escuelas Alternativas – ECE §58501

El siguiente aviso se enviará junto con la notificación de los padres y guardianes requeridos por ECE §48980. Además, una copia se envió por lo menos en dos lugares, normalmente visible a los alumnos, maestros, padres en cada unidad de asistencia, durante todo el mes de marzo de cada año.



“Aviso de Escuelas Alternativas”

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación §58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de auto motivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de su asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Productos Pesticidas – ECE §17612

ECE §48980.3: Requiere que la notificación anual incluya la información sobre los productos de pesticida como especificado en ECE §17612 (a).

Requiere de una escuela a proporcionar anualmente a todo el personal y los padres o guardianes de alumnos matriculados en la escuela por escrito la notificación de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar durante el próximo año .

La notificación para identificar el ingrediente(s) activo en cada producto de pesticida, una dirección de Internet en uso de pesticida y reducción desarrollada bajo el Alimento y el Código §13184 Agrícola y proporcionar una oportunidad al personal y padres o guardianes para registrarse con la escuela si ellos desean recibir la notificación de aplicaciones de pesticida individuales en la escuela.

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, por favor comuníquese con la oficina de Servicios de Negocios del distrito. La notificación identificará los ingredientes activos y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida.

Examen Físico – ECE §49451

ECE §48980 (a): a Principios del primer semestre o cuarto término de escuela regular, el distrito escolar notificará al padre o guardián de un alumno menor con respecto al derecho o la responsabilidad del padre o guardián bajo ECE §49451.

20 USC §1232h: Requiere notificación a los padres de alumnos, por lo menos anualmente, al comienzo del año escolar, de las fechas aproximadas durante el año escolar cuando cualquiera no-emergencia, examen físico invasivo o Evaluación Inicial está previsto o se espera que sea previsto que se requiere como condición de asistencia, administrado por la escuela y programada por la escuela de antemano, y no es necesaria para proteger la salud y seguridad del alumno o de otros alumnos. Notificación a los padres ofrecer la oportunidad de optar los alumnos de la participación en la actividad. Requiere que el distrito escolar desarrollar la política, en consulta con los padres, con respecto a la administración de los exámenes físicos o exámenes que la escuela puede administrar a un alumno. Requiere la notificación a los padres de alumnos matriculados en las escuelas atendidas por el distrito de la adopción o la continuación del uso de tales políticas. Notificación se debe proporcionar anualmente, al comienzo del año escolar, o dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio importante en la política.



Un padre o guardián puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o guardián, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa

Registros de los Alumnos – ECE §49063 y §49069, 34 CRF §99.7, 20 CEEUU §1232g

Requiere que el distrito escolar notifique a padres por escrito sobre la inscripción inicial y anualmente a principios del año escolar de sus derechos acerca de archivos del alumno. Note para tomar una forma que razonablemente notifica a padres de la disponibilidad de la información específica siguiente:

1. Los tipos de los archivos e información contenida allí que están directamente relacionados con estudiantes y mantenidos por la institución.
2. La posición del funcionario responsable del mantenimiento de cada tipo de registro
3. La localización de todos los registros oficiales si no centralmente localizado y la disponibilidad de personales certificados calificados para interpretar expedientes, si está pedida
4. La localización del registro o del expediente requerido ser mantenido conforme a la sección 49064
5. Los criterios que se utilizarán por el distrito en la definición "funcionarios escolares y empleados" y en la determinación "interés educativo legítimo" como usado en la Sección 49064 y el párrafo (1) de subdivisión (a) de la Sección 49076.
6. Las políticas de la institución para la revisión y retiro de los registros.
7. El derecho del padre para tener acceso a archivos del alumno.
8. Los procedimientos para desafiar el contenido de los archivos del alumno.
9. El costo si alguno, que se cobrará a los padres para la reproducción de copias de los registros.
10. Las categorías de información que la institución ha designado como información del directorio de conformidad de la Sección 49073.
11. El derecho de los padres a presentar una queja con el Departamento de los Estados Unidos de Educación, Oficina de Conformidad de Política de Familia en relación con una falta alegada por el distrito para cumplir con las provisiones de FERPA.
12. La disponibilidad del prospecto se preparó de acuerdo con la Sección 49091.14.



El aviso para ser, en tanto que es practicable, en la lengua de casa del alumno.

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentado en una forma escrita a la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros.

Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Reglamentos Escolares – ECE §35291

ECE §48980 (a): a Principios del primer semestre o cuarto del término escolar regular, el distrito escolar notificará al padre o guardián de un alumno menor con respecto al derecho o la responsabilidad del padre o guardián bajo la Sección 35291.

ECE §35291: el distrito escolar puede notificar al padre o guardián de todos los alumnos registrados en escuelas del distrito de la disponibilidad de reglas del distrito que pertenece a la disciplina de estudiante.

Educación de Sexo y del VIH/SIDA – ECE §51938



CE §48980 (a): a Principios del primer semestre o cuarto del término escolar regular, el distrito escolar notificará al padre o el guardián de un alumno menor con respecto al derecho o la responsabilidad del padre o guardián bajo CE §51938.

Requiere que el distrito escolar al principios de cada año escolar, o en el momento de la inscripción del estudiante, si es diferente, para notificar a los padres o guardianes de cada alumno acerca de la instrucción en educación sanitaria sexual comprensiva y prevención del VIH / SIDA y evaluaciones sobre los comportamientos de salud del alumno y los riesgos previstos para el año escolar. Dispone que un padre o guardián tenga el derecho de excusa a sus hijos de todo o parte de la instrucción.

El propósito de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de la Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación §51930 hasta §51939) es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual. El Distrito Escolar de Monrovia proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos en el año escolar que viene.

Los padres o guardianes podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritas y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
3. Pedir un copia de los Códigos de Educación §51930 hasta §51939
4. Salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito en grados 7-12.
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse a corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanzaEl nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes en grados 7 a 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores serán proporcionados con notificación escrita de la administración. Les darán a los padres/tutores una oportunidad para revisar el instrumento de investigación y para solicitar por escrito que su hijo no participe.

Acoso Sexual – ECE §48980(g) CEC §231.5; 5 CCR §4917; EC §48980(g)

Es la política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Monrovia de que todas las personas, sin importar su sexo, se ofrece la igualdad de derechos y oportunidades y disfrutar de la libertad de toda forma de discriminación en nuestros programas educativos y los ajustes. Además, es la política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Monrovia, que el acoso sexual por el o cualquier empleado o estudiante no



será tolerado. La Mesa Directiva considera que el acoso sexual como un delito mayor, lo cual puede resultar en medidas disciplinarias para el empleado o la suspensión o expulsión del alumno. Política de MUSD 5144,1 está disponible para los padres para referencia.

De acuerdo con CEC §212.5, “el Acoso Sexual” significa avances sexuales inoportunos, solicitudes de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual, o física de una naturaleza sexual, hecha por alguien de o en el trabajo o ajuste educativo, en cualquiera de las condiciones siguientes:

- a. "La sumisión a la conducta es explícitamente o implícitamente hecha un término o una condición de empleo de un individuo, estado académico, progreso, o promoción."
- b. "Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo es usada como la base para empleo o decisiones académicas que afectan al individuo."
- c. "La conducta tiene el objetivo o el efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo del individuo o función académica, o de crear un ambiente educativo que intimida, hostil, u ofensivo."
- d. "Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo es usada como una base para cualquier decisión que afecta al individuo en respecto a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por la institución educativa."

Empleados: se requiere que cualquier empleado que tiene el conocimiento de la conducta por otros empleados, voluntarios, o individuos en la comunidad escolar que puede constituir el acoso sexual de estudiantes es requerido inmediatamente reportar tal conducta a cualquiera de los individuos especificados en esta política. Además, cualquier manager, o supervisor que es consciente de la conducta en la violación de esta política reportar inmediatamente tal conducta al Superintendente de Distrito.

Estudiantes: Además de las razones especificadas en el CEC §48900.2, un estudiante puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director/a de la escuela en la que el alumno se haya matriculado determina que ha cometido acoso sexual, tal como se describe en la CEC §212.5. El director o administrador recibiendo de la queja inmediatamente a iniciar una investigación sobre la queja. Cualquier estudiante que tenga conocimiento de la conducta por empleados del Distrito, voluntarios u otras personas de la comunidad escolar o de alumnos que pueden constituir acoso sexual como se define anteriormente, se animan a informar inmediatamente de tal comportamiento con el director/a o administrador de la escuela en la que él / ella está asistiendo

- a. Para propósitos de esta política, la conducta descrita en el CEC §212.5, debe ser considerado por una persona razonable del mismo género que la víctima a ser lo suficientemente severa o penetrante que tienen un impacto negativo sobre la función académica del individuo o de crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil, u ofensivo. Esta política no se aplicará a los alumnos matriculados en kindergarten y los grados 1 a 3, inclusive.
- b. Cualquier estudiante que siente que él o ella han sido la víctima del acoso sexual como define anteriormente en esta política de conformidad de CEC §212.5 inmediatamente reportar el mismo al director/a o administrador de la escuela en la cual él o ella asisten. El director/a o el administrador que recibe la queja comenzarán inmediatamente una investigación sobre la queja.

Encuestas – ECE §51513



Prohíbe el uso de las pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan alguna pregunta sobre la creencias personales del alumno o prácticas en sexo, vida familiar, la moralidad y la religión, a menos que el padre o guardián sea notificado por escrito que la prueba, cuestionario, encuesta, o examen debe ser administrado y que el padre o guardián de su consentimiento por escrito.

20 USC §1232h: Proporciona que ningún alumno se puede requerir someter a una encuesta, un análisis, o una evaluación que revele la información sensible, personal (i.e. las afiliaciones o creencia política, los problemas mentales o psicológicos, comportamiento del sexo o las actitudes, ilegal, antisocial, uno mismo-incriminación, o un comportamiento degradante, relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingresos) sin el consentimiento escrito anterior del padre.

Requiere la notificación a padres de alumnos, al menos anualmente a principios del año escolar, de las fechas específicas o aproximadas cuando la administración de cualquier encuesta que revela la información sensible, personal es programada o es esperada ser programada. Notificación para ofrecer a padres una oportunidad de optar alumnos de participar en la actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle la política, en la consulta con padres, con respecto al derecho de un padre de inspeccionar, a petición, las encuestas creadas por un tercero grupo o cualquier instrumento usado en la colección de información personal, los procedimientos aplicables para conceder una petición de inspección, y las disposiciones para proteger la privacidad de alumnos proporcionada por el distrito en caso de la administración o la distribución de una encuesta que revela la información sensible, personal. Requiere la notificación a padres de alumnos matriculados en escuelas servidas por el distrito de la adopción o siguió uso de

tales políticas. La notificación ser proporcionada anualmente, a principios del año escolar, o dentro de un período razonable de tiempo después de cualquier cambio importante en la política.

Víctima de un Crimen Violento– 20 USC §7912a

Requiere que el distrito escolar tenga una política escrita que indica que los estudiantes que son víctimas de un delito violento, mientras en o sobre la base de una escuela pública, deben ser permitidos a asistir una escuela. La política escrita se debe comunicar a todos los participantes, y reiterar a las víctimas de delitos violentos y a sus padres.

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse.

Política y Procedimiento de Queja “Williams” – ECE §35186

Requiere los distritos escolares utilizar un proceso uniforme modificado de la queja para ayudar a identificar y a resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que plantean una amenaza para la salud y la seguridad de estudiantes o personal, y vacante de profesor o mal asignación. Permite la presentación de denuncias anónimas. Un reclamante que identifica él o ella tiene derecho a una respuesta sobre la petición.



1. Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela.
2. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones
3. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas tal como se definen en párrafos (2) y (3) de la subdivisión (h)
4. La localización en donde puede obtener una forma para presentar una queja en caso de una escasez. Publicando un aviso descargar desde el sitio web del departamento deberá cumplir este requisito.

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en nuestra página web o el distrito. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

Consejo de Profesión y Selección de Curso – ECE §221.5 (d)

Requiere los padres o guardián legal de una alumno a ser notificado de una manera general al menos una vez en la notificación anual, antes del asesoramiento de carrera y de la selección de cursos que comienzan con la selección de cursos para el grado 7, para que los padres o guardianes puedan participar en las sesiones de asesoría y decisiones.

Servicios Médicos Confidenciales – ECE §46010.1

Un distrito escolar cada año académico debe notificar a alumnos en los grados 7 a 12, y los padres o los guardianes de todas los alumnos matriculados en el distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del alumno, padre o guardián. Notificación puede ser incluido con cualquier otra notificación de conformidad con el Código de Educación.

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Evaluación de Salud de Ingreso – HSC §124085, §124100, §124105, y §120475

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido un reconocimiento de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejando de cumplir o por no haber proveído una exención. El reconocimiento de salud gratis está disponible a través del departamento de salud local.

Evaluación de la Salud Oral – ECE §49452.8

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Seguridad en el Autobús Escolar – ECE §39831.5



Todos los alumnos kindergarten y de los grados 1 a 56, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Acceso por los Reclutadores Militares – 20 CEEUU §7908

La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares con el mismo acceso a los alumnos de la preparatoria que esté proporcionado a las instituciones de aprendizaje superior o a empleadores posibles. Los padres podrán solicitar que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su alumno sin consentimiento escrito anterior. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal quiere denegar acceso a esta información.

El Costo para el Examen de Cursos Avanzados– ECE §52244

ECE §48980 (k): Requiere la notificación anual a avisar al padre o guardián si el distrito escolar ha obtenido fondos del estado para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados bajo ECE §52244.

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con el consejero de su hijo para más información.

Examen de Egreso de la Preparatoria de California – ECE §60850

ECE §48980 (e): Requiere la notificación anual para avisar a los padres o guardianes que cada alumno completando el grado 12 se requerida pasar con éxito el examen de egreso de la preparatoria. La notificación deberá incluir, en el mínimo, la fecha del examen, los requisitos para pasar el examen, las consecuencias de no pasar el examen, y que pasando el examen es un requisito de graduación .

5 CCR §1208: Requiere el distrito escolar mantener la documentación que han enviado la notificación escrita según los requisitos de EC §48980 y §60850 al padre o guardián de cada alumno. Dispone que el examen de salida de escuela preparatoria no pueda ser requerido como una condición de graduación para un alumno que no recibió el aviso adecuado del examen. El aviso adecuado significa que el alumno recibió el aviso escrito en el comienzo de grado 9, y cada año después por el proceso de notificación anual, o si un alumno de transferencia, en el momento de la transferencia. Un alumno que ha tomado el examen en el grado 10 se considerará que tenido notificación adecuada.



Cada alumno que complete el grado 12 debe pasar exitosamente el Examen de Egreso de la Preparatoria de California (conocida en inglés como CAHSEE) como una condición de graduación. Cada alumno tomará el examen comenzando en el grado 10 y podrá tomar el examen cada vez que se administre subsecuentemente hasta que él/ella lo pase. Un alumno con un Programa de Educación Individualizado (conocida en inglés como IEP) o Plan de la Sección 504 podrá tomar el CAHSEE con acomodaciones que no modifique en lo fundamental la naturaleza de la prueba. Para más información, visite a: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/risrfactssp.asp>.

ECE §37254: Requiere distritos escolares que reciben fondos de instrucción intensivos bajo el Código de Educación §37254 para asegurar que todos los alumnos que no han pasado una o ambas partes del CAHSEE hacia el final del grado 12 son notificados por escrito en la última dirección conocida antes del final de cada término escolar de la disponibilidad de servicios de instrucción intensivos en tiempo suficiente para registrarse para o provecho ellos mismos de aquellos servicios cada término para dos años escolares consecutivos. Los estudiantes también deben ser notificados en la escritura de su derecho de presentar una queja de acuerdo con el Proceso de Queja Uniforme del Distrito. Este aviso debe ser fijado en cada escuela y oficina del distrito y en el sitio Web de del distrito escolar. Además, el aviso debe cumplir con las necesidades de traducción de la ECE 48985.

Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California – 5 CRC §11523

Requiere al director/a de una escuela de mantenimiento de los grados 11 y 12 a distribuir un anuncio explicando el Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California proporcionado bajo ECE §48412. Notificación debe hacerse a tiempo suficiente para permitir a alumnos interesados a cumplir con los requisitos de registro para el examen en el otoño.

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>.

La Universidad y Educación para Carrera Vocacional – ECE §51229

Requiere que la notificación anual incluya una página de aviso escrito a padres o guardianes de alumnos en grados 9 a 12 que incluye todo lo siguiente:

1. Una breve explicación de los requisitos de admisión en la universidad.
2. Una lista de los actuales UC y CSU sitios web que ayudan a los estudiantes y sus familias aprendan acerca de admisión en la universidad y que lista los cursos de la escuela secundaria que han sido certificadas por la UC el cumplimiento de los requisitos para la admisión a UC y CSU.
3. Una breve descripción de lo que la carrera de educación técnica es, tal como se define por el CDE.
4. La dirección de Internet para la parte del sitio Web del CDE donde los estudiantes pueden aprender más sobre la carrera la educación técnica.

Información sobre como los estudiantes pueden reunirse con los consejeros escolares para ayudarles elegir cursos que encontrarán exigencias de admisión de colegio y/o matricularán en la carrera cursos de educación técnicos.



Instrucción de Manejar – ECE §35211

Requiere que distritos escolares que mantienen cursos en instrucción del chofer informen a padres y guardianes de la potencial responsabilidad civil y el mandato de la cobertura de seguro.

Cobertura de Seguro Médico para Atletas –ECE §32221.5

Requiere que los distritos escolares que operan equipos atléticos interescolares de incluir una declaración en relación con no-o de bajo costo de seguro de salud en las ofertas de programas de cobertura de seguro que se envían a los miembros del equipo de atletismo. La declaración debería ser imprimida en el tipo de negrilla del tamaño prominente y leerá:



Debajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubra los gastos médicos o del hospital.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico de no-costos o bajo-costos patrocinado por agencia local, estatal o federal. Para obtener más información sobre estos programas, llame a Healthy Start (626) 471-3075.

Almuerzo Fuera del Campus – ECE §44808.5

Los distritos escolares pueden permitir a estudiantes matriculados en cualquier escuela high school salir del plantel de la escuela durante la hora del almuerzo. El distrito escolar y sus oficiales o empleados no son obligados de la conducta o la seguridad de cualquier alumno ha salido del plantel de escuela durante el período de almuerzo.

En el caso de que un distrito escolar dispone de un almuerzo fuera del campus, deberá enviar el siguiente aviso, junto con la notificación de padres y guardianes requeridos por la Sección 48980:

La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Monrovia, de acuerdo con el Código de Educación §44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes inscrito en la Monrovia High School salir del plantel de la escuela durante la hora del almuerzo.

Ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado de ese será responsable del comportamiento o seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo que el alumno ha salido del plantel de escuela de acuerdo con esta sección.

Contrato de Acceso a la Red de Comunicación al Internet CEC§ 51870-51870.5

La junta directiva de educación reconoce que las áreas locales y amplias de servicios de la red de comunicación proveen una amplia variedad de oportunidades para lograr metas y objetivos educacionales y así proveer acceso para los alumnos a la red de comunicaciones. El acceso a la vasta extensión de recursos informativos en el internet es una oportunidad educativa que requiere el uso responsable por cada alumno. Cada persona que usa la red de comunicación del Distrito Escolar Unificado de Monrovia debe actuar de una manera ética y legal en conformidad con las metas y objetivos del Distrito y deben ser conformes al uso educativo apropiado y las normas de la red de comunicación las cuales incluyen ser cortés, usar lenguaje apropiado, y respetar la privacidad de los demás.

Es posible que los alumnos que usan el Internet tengan acceso a información que es para adultos. El Distrito ha tomado pasos para asegurar que la red de comunicación se use nada más para actividades que apoyan las metas y objetivos del Distrito. El Distrito ha escogido el Bess Internet Filtering Solution de N2H2, Inc. como una Medida de Protección Tecnológica y ha especificado la manera en que será configurado. La seguridad de los sistemas de computación no se pueden hacer perfectos y es posible que un usuario pueda usar la computadora, los recursos del Distrito y el acceso a la red de comunicación para propósitos inapropiados. El uso de la red de comunicación del Distrito o el Internet es un privilegio que se puede suspender en cualquier momento por conducta inapropiada. El uso de la red del Distrito es estrictamente limitado a propósitos educativos.

Los alumnos que usan las computadoras están de acuerdo a:

- Reportar cualquier mal uso conocido de la red de comunicaciones a la persona responsable.
- Usar mi acceso a la red de comunicaciones en una manera aceptable, siguiendo las reglas y regulaciones del distrito con respecto al uso de la red de comunicación, incluyendo ser amable, usar lenguaje apropiado, respetar la privacidad de otros, y usar la comunicación electrónica solamente con propósitos educativos.
- Usar los recursos de la red de comunicaciones eficientemente.
- Ayudar a mantener la red de comunicaciones del Distrito libre de un ataque viral al abstenerse de abrir correspondencia de fuentes desconocidas y estar alerta a los avisos de virus.

Los alumnos que usan las computadoras no deben:

- Usar la red de comunicación para actividades ilegales, incluyendo una instalación sin autorización, usar, guardar o distribuir materiales registrados de programas de computación o materiales que están violando las leyes de derecho de reproducción;
- Entrar, almacenar, subministrar, publicar o exhibir material dañino o inapropiado que es peligroso, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que puede ser interpretado como un acoso o menosprecio hacia otros basados en su raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad o incapacidad, religión o creencias políticas;
- Usar la red de comunicación para negocios privados o empresa comercial;
- Usar la red de comunicación para actividades políticas;
- Uso sin autorización del nombre de otro individuo o contraseña o permitir a otro entrar a su cuenta o usar su contraseña;
- Divulgación, uso o diseminación de información de identificación personal acerca de uno mismo o otra persona cuando se usa el correo electrónico, sitio de conversación abierta, o otras formas de comunicación electrónica directa. También se le advierte a los usuarios de la red de comunicación no divulgar tal información por otros medios a individuos localizados en el Internet. Información personal incluye el nombre de los usuarios de la red de comunicación, dirección, número de teléfono, número del seguro social, o otra información que sea identificada individualmente. Además, intentar leer o interferir con el correo electrónico o archivos de otros usuarios o su habilidad de mandar o recibir correo electrónico, de borrar, copiar, modificar, o forjar el correo o comunicaciones electrónicas de otros usuarios.
- Hacer uso inapropiado y sin autorización del equipo, datos, o alteración de la configuración y cambiar lo que ya está programado en el sistema del distrito.
- Mandar o intercambiar mensajes que son inconsistentes con las reglas de la escuela o Distrito.
- Distribuir información electrónica de una manera que pueda causar congestión en la red de comunicación o obstaculizar considerablemente la habilidad de otras personas a entrar y usar el sistema (ej. copiar archivos durante el horario de más tráfico electrónico; enviar muchos mensajes electrónicos, copiar video y audio que no están relacionados directamente con los objetivos del Distrito, conversaciones excesivas en el sitio abierto o el uso de mensajes instantáneos para propósitos no educativos.)
- Distribución de cartas en serie.
- Compartir contraseñas de las cuentas del correo electrónico, dejar las contraseñas disponibles en lugares obvios, o alejarse de la computadora cuando esta puede ser utilizada por cualquier otra persona.

- Intencionalmente enviar, copiar o crear virus de computadoras y/o intentar dañar o destruir equipo o materiales del Distrito o manipular la información de cualquier otro usuario, incluyendo entrar inapropiadamente en el trabajo de computación de otra persona.
- Usar comunicación electrónica para otros propósitos no educativos.

Entiendo y estoy de acuerdo en seguir las disposiciones y condiciones de este contrato así como cualquier regla y regulaciones del Distrito que pueden estar relacionadas al uso de las computadoras y cualquier equipo, incluyendo el uso del Internet. También entiendo que mi uso del Internet y las comunicaciones electrónicas a través de la computadora y el equipo del Distrito es estrictamente limitado a propósitos educativos. También entiendo que el Distrito no garantiza derechos de privacidad con respecto a las comunicaciones electrónicas o los recórd del Internet, y que de vez en cuando la administración del Distrito puede revisar las comunicaciones electrónicas o los recórd del Internet para propósitos de seguridad general y para asegurar mi conformidad con este contrato.

El Distrito no provee garantías de ninguna clase: expresado o implicado que las funciones o los servicios provistos por la red de comunicación del Distrito o el acceso al Internet sea libre de errores o sin defectos. El Distrito no será responsable por cualquier daño que puedan sufrir los alumnos, incluyendo y no limitado a, pérdida de datos, interrupciones de servicio o exposición a material o a personas inapropiadas. El Distrito no es responsable por la exactitud o calidad de información obtenida por su red de comunicación o el Internet. El Distrito no será responsable por obligaciones financieras que surjan por el uso de sus sistemas sin autorización. Usuarios o padres de usuarios indemnizarán y el Distrito no será responsable por cualquier pérdida obtenida como resultado del mal uso del sistema por el usuario estudiantil.

Los alumnos que violen el Contrato de Acceso a la Red de Comunicación y al Internet, que usen inapropiadamente los recursos electrónicos, o violen las leyes estatales o federales podrían estar sujetos a una acción disciplinaria, restricción de privilegios de acceso y/o acción legal en conformidad con las leyes aplicables y el reglamento de la Mesa Directiva Escolar. (BP 6162.7, AR 6162.7)